



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 05 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025 de fecha 27 de enero del 2025; Informe Legal N° 021-2025-MDA-GAJ, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1601-2024-MDA/GPP, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 099-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, Informe N° 183-2024MDA-GPP/SGPMI, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, Exp. Adm. con Reg. N° 20514 de fecha 20 de noviembre del 2024, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 20514 de fecha 20 de noviembre del 2024, el Presidente de la del AA.HH. Sector 5 Parte Alta – San Luis del Distrito de Amarilis, y su Junta Directiva, y ciudadanos identificados con sus respectivos documentos de identidad, habitantes del Jr. Walter Soberon, Jr. Tumbes y el Jr. Lambayeque, presentan memorial dando a conocer que año tras año vienen careciendo de un buen servicio de transitabilidad, debido a que las vías no cuentan con cunetas ni pendientes adecuados a ello se suman las intensas lluvias y demás factores, siendo necesario la intervención con un proyecto de pistas y veredas en el Sector 5 parte Alta en el Jr. Walter Soberon, Jr. Tumbes y Jr. Lambayeque del Distrito de Amarilis.

Que, mediante Informe Técnico N° 099-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, concluye que de acuerdo al limitado techo presupuestal con la que se cuenta para poder encaminar inversiones no previstas en la cartera de inversiones, se debe aceptar el pedido de la población y solicita la aprobación de la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Municipalidad Provincial de Huánuco, con la finalidad de que este último pueda formular el estudio de pre inversión, el expediente técnico y lograr la ejecución física de la obra, propuesta de idea de proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. WALTER SOBERON, JR. TUMBES, JR. LAMBAYEQUE, EN EL AA.HH. SAN LUIS, SECTOR 5 PARTE ALTA, DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 1601-2024-MDA/GPP, de fecha 30 de diciembre del 2024, da viabilidad en todos sus extremos el informe precedentemente señalada y solicita su aprobación.

Que, con Informe Legal N° 021-2025-MDA-GAJ, de fecha 14 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la formulación y evaluación de estudio pre – inversión, expediente técnico y ejecución física de obra de competencia municipal exclusiva, debiendo someterse a consideración del pleno del Concejo Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones autoricen al titular de la entidad la suscripción del Convenio de acuerdo a los informes precedentemente señaladas.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNÁNIME**, expresa el siguiente:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de obra de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Municipalidad Provincial de Huánuco, de la propuesta de idea del Proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. WALTER SOBERON, JR. TUMBRES, JR. LAMBAYEQUE, EN EL AA.HH. SAN LUIS, SECTOR 5 PARTE ALTA, DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio, y demás actos administrativos para su ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE